

**DECISIÓN Nº 2443/2001/CECA DE LA COMISIÓN
de 13 de diciembre de 2001**

por la que se modifica el anexo de la Decisión nº 244/2001/CECA relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de la Federación de Rusia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el párrafo primero de su artículo 95,

Vista la Decisión nº 2136/97/CECA de la Comisión, de 12 de septiembre de 1997, relativa a la administración de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos procedentes de la Federación de Rusia ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión nº 244/2001/CECA ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 8 en combinación con su artículo 7,

Previa consulta del Comité consultivo y previo dictamen conforme, por unanimidad, del Consejo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del Acuerdo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos ⁽³⁾, la Federación de Rusia ha pedido la transferencia de determinadas cantidades de la categoría SB2 (alambrón) hacia la categoría SB3 (otros

productos largos) y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero ha accedido a esta petición.

- (2) Procede, por lo tanto, modificar el anexo de la Decisión nº 244/2001/CECA, teniendo en cuenta la modificación de los límites cuantitativos.
- (3) Las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité instituido en virtud del artículo 7 de la Decisión nº 2136/97/CECA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión nº 244/2001/CECA quedará sustituido por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2001.

Por la Comisión

Pascal LAMY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 300 de 4.11.1997, p. 15.

⁽²⁾ DO L 35 de 6.2.2001, p. 16.

⁽³⁾ DO L 300 de 4.11.1997, p. 52.

ANEXO

LÍMITES CUANTITATIVOS

Federación de Rusia

		<i>(en toneladas)</i>
Productos		2001
SA. Productos planos		
SA1. Enrollados		206 459
SA1a. Desbastes enrollados en caliente para relaminado		407 495
SA2. Chapas fuertes		30 961
SA3. Otros productos planos		28 125
SB. Productos largos		
SB1. Vigas		11 941
SB2. Alambión		25 912
SB3. Otros productos largos		105 790